

V

Anexos

# 1. Lista parcial de violaciones al derecho a la vida

Presentación cronológica: octubre 1993 - septiembre 1994

Nº.	APELLIDOS, Nombre	Edad	Lugar y fecha	Circunstancias	Resp.
1.	OSUNA, Aracelis	S.I.	Maracay, Edo. Aragua, 01.10.93	Versión de suicidio puesta en duda por familiares, quienes han exigido una investigación. El principal sospechoso es el esposo, un oficial militar. La víctima era zurda y el revólver apareció en su mano derecha.	FFAA
2.	HERNANDEZ, Ronald	S.I.	Barinas, Edo. Barinas, ¿? 10.93	Menor de edad muerto por disparo en la espalda realizado por efectivo ebrio y fuera de servicio.	GN
3.	BARRETO R., Saúl E.	S.I.	Caracas, 01.10.93	Versión de enfrentamiento desmentida por familiares.	PTJ
4.	OTERO C., Marco A.	S.I.	Caracas, 01.10.93	Versión de enfrentamiento desmentida por familiares.	PTJ
5.	AGUILARR., Carlos J.	24	Caracas, 08.10.93	Según testigos, fue ejecutado durante operativo policial.	PM
6.	LOPEZ, Natalio R.	46	Caracas, 09.10.93	Muerto en un local comercial de su propiedad por disparo de efectivo que se molestó cuando no lo atendieron inmediatamente.	PM
7.	FLORES, Fernando J.	15	Caracas, 12.10.93	Menor transgresor ejecutado cuando intentó fugarse de una comisaría.	PTJ
8.	SEMPRUN, Elido A.	S.I.	Maracaibo, Edo. Zulia, 12.10.93	Muerto a consecuencia de HAF producida por funcionario ebrio que se molestó al llegar a un local comercial y no ser atendido inmediatamente.	GN
9.	CASTRO, Omar R.	23	Barcelona, Edo. Anzoátegui, 13.10.93	Muerto a consecuencia de HAF en circunstancias no aclaradas.	PE
10.	CABELLO, Ismael	16	San Félix, Edo. Bolívar, 17.10.93	Presuntamente ejecutado por comisión policial.	PE
11.	URIBE, Luis E.	63	Caracas, 23.10.93	Versión de enfrentamiento desmentida por familiares y testigos, quienes afirman que los agentes le colocaron un arma al cadáver para ocultar el homicidio.	PM
12.	RODRIGUEZ A., Melvin	19	Puerto Ordaz, Edo. Bolívar, 28.10.93	Presuntamente muerto por desacato a la voz de alto.	Disip
13.	NIEVES, Julio A.	S.I.	La Cebadilla, Edo. Cojedes, 28.10.93	Campesino que murió a consecuencia de la acción indiscriminada de los efectivos policiales cuando les sirvió de guía para capturar a presuntos delincuentes con quienes se libró un enfrentamiento.	GN

Nº.	APELLIDOS, Nombre	Edad	Lugar y fecha	Circunstancias	Resp.
14.	LEON M., José R.	30	Caracas, 30.10.93	Efectivo de la PM muerto en extraño enfrentamiento con miembros de otro cuerpo policial.	Pol. Mepal.
15.	CARRION C., Pedro V.	49	Caracas, 30.10.93	Efectivo de la PM muerto en extraño enfrentamiento con miembros de otro cuerpo policial.	Pol. Mepal.
16.	SALDIVIA, Omar M.	S.I.	Caracas, 30.10.93	El responsable alega que creyó que el joven iba a dispararle, pues hizo un gesto sospechoso. La víctima sufría una deformación en su mano debido a la cual mantenía extendidos los dedos índice y medio.	PM
17.	DELGADO M., Rixio	20	Maracaibo, Edo. Zulia, 31.10.93	Soldado muerto a consecuencia de HAF en circunstancias no aclaradas.	GN
18.	RODRIGUEZ V., Oscar R.	42	Barquisimeto, Edo. Lara, 06.11.93	Versión oficial de enfrentamiento desmentida por familiares y vecino.	PTJ
19.	GIORDANO, Moisés	S.I.	Santa Teresa del Tuy, Edo. Miranda, 12.11.93	Muerto a consecuencia de malos tratos.	PE
20.	FLORES, Jaime J.	S.I.	Maracaibo, Edo. Zulia, 13.11.93	Versión oficial de enfrentamiento desmentida por familiares, quienes afirman que fue ejecutado mientras tenía a su pequeña hija en los brazos.	PTJ
21.	PALMAR F., Manuel A.	34	Maracaibo, Edo. Zulia, 15.11.93	Versión oficial de enfrentamiento desmentida por familiares, quienes alegan que una comisión de efectivos llegó a su casa disparando y lo ejecutó, en presencia de sus hijos y su esposa.	GN
22.	ROLDAN, Thais	16	Caracas, 15.11.93	La víctima murió a consecuencia de disparos de FAL efectuados cuando se encontraba en el interior de un vehículo al cual le dieron la voz de alto. Como el conductor desatendió el llamado, los efectivos abrieron fuego.	GN
23.	DIAZ S., Wilson A.	25	Barquisimeto, Edo. Lara, 17.11.93	Muerto en el hospital cuatro días después de resultar herido en un presunto enfrentamiento, ocurrido en circunstancias no aclaradas.	PE
24.	MOYA, Luis R.	23	Boca de Uchire, Edo. Anzoátegui, 18.11.93	Muere camino al hospital a consecuencia de golpes recibidos durante su detención.	PE
25.	MACHUCA H., Euclides	28	Caracas, 20.11.93	Sargento que resultó muerto cuando una comisión policial irrumpió a una discoteca disparando indiscriminadamente.	PM
26.	COLMENARES J., Hely R.	39	Barquisimeto, Edo. Lara, 24.11.93	Versión oficial de enfrentamiento desmentida por familiares, quienes afirman que fue ejecutado.	PE
27.	GONZALEZ, Pedro R.	41	Caracas, 25.11.93	Versión de enfrentamiento desmentida por testigos, quienes afirman que la víctima fue ejecutada.	PTJ
28.	ACEVEDO S., Daniel E.	32	Caracas, 25.11.93	Muerto en el mismo suceso, y en las mismas circunstancias que Pedro González.	PTJ

Nº	APELLIDOS, Nombre	Edad	Lugar y fecha	Circunstancias	Resp.
29.	CARMONA, Ildefonso	S.I.	Maracaibo, Edo. Zulia, 26.11.93	Ejecutado por un agresor no identificado, meses después de haber denunciado el hostigamiento del cual era objeto por parte de organismos de seguridad.	¿?
30.	ALVIAREZ L., Jonathan J.	20	Caracas, 03.12.93	Ejecutado durante operativo policial. Los responsables se negaron en principio a trasladarlo a un centro médico, donde finalmente falleció.	PM
31.	GEORGETTI, Fermín	S.I.	Anaco, Edo. Anzoátegui, 10.12.93	Muerto a consecuencia de HAF en circunstancias no aclaradas.	PE
32.	MOLINA, Eduardo J.	17	Caracas, 15.12.93	El joven fue perseguido hasta la casa de un vecino durante un operativo policial. Allí le dispararon varias veces, y luego lo arrastraron por el suelo hasta sacarlo a la calle.	PM
33.	MONCADA DURAN, Henry A.	17	Caracas, 19.12.93	Ejecutado por agentes ebrios que luego le colocaron un revólver en las manos.	PM
34.	TORRES M., José	27	Caracas, 23.12.93	Funcionario de la Disip que fue interceptado -junto a su esposa e hijo- por un grupo de agentes. Cuando la víctima se identificó, uno de los policías le disparó a quemarropa.	PM
35.	MARTINEZ, Michel O.	20	Caracas, 24.12.93	Versión oficial de atraco desmentida por familiares, quienes afirman que fue perseguido y ejecutado por no portar los documentos de propiedad de su bicicleta.	PM
36.	VILLANUEVA, Miguelina	26	Caracas, 24.12.93	Versión oficial de enfrentamiento entre bandas de delincentes desmentida por familiares y testigos, quienes afirman que la joven -junto a otras dos víctimas- iba en el interior de un vehículo cuando un grupo de agentes los comenzó a perseguir, hasta que finalmente los ejecutaron, dejando los cuerpos abandonados en el auto. El cadáver presentó 18 impactos de arma de fuego.	PM
37.	ALZURO, Gustavo	25	Caracas, 24.12.93	Muerto en el mismo suceso que Miguelina Villanueva. Su cuerpo presentó 26 impactos de bala.	PM
38.	TORRES L., Dani J.	21	Caracas, 24.12.93	Muerto en el mismo suceso que Villanueva y Alzuro. Su cuerpo es encontrado unos metros más allá, con 18 perforaciones de bala.	PM
39.	GALLEGOS, Ramón	31	Caracas, 01.01.94	Salió de su casa en compañía de un funcionario de la PM. Su cuerpo es hallado en la morgue cuatro días después, con evidencias de HAF.	PM
40.	RIVERO I., José D.	30	Bejuma, Edo. Carabobo, 05.01.94	Era miembro de una banda de asaltantes, cuyos líderes eran policías. Su cadáver fue hallado al día siguiente de haber denunciado a los funcionarios, presentando HAF en el rostro y diversas partes del cuerpo.	PTI /PE

Nº.	APELLIDOS, Nombre	Edad	Lugar y fecha	Circunstancias	Resp.
41.	SILVA, Omar R.	S.I.	Puerto Ayacucho, Edo. Amazonas, 05.01.94	Luego de un detención, muerto a consecuencia de HAF durante su traslado de un centro policial a otro. Sus custodios alegaron que hubo intento de fuga, mientras testigos afirman que fue ejecutado.	PE
42.	MORENO R., Wilmer A.	23	Valencia, Edo. Carabobo, 08.01.94	Suboficial del Ejército muerto a consecuencia de HAF. Versión oficial de enfrentamiento desmentida por familiares y testigos.	PE
43.	BETANCOURT R., Robert A.	25	Caracas, 09.01.94	Según testimonios, se encontraba en una fiesta cuando se produjo una discusión con dos efectivos de la GN, uno de los cuales lo amenazó de muerte. Su cadáver fue encontrado la mañana siguiente.	GN
44.	LANDAETA, Wladimir	16	Valencia, Edo. Carabobo, 12.01.94	Según familiares y testigos, el joven se encontraba cerca de su casa cuando se presentó un grupo de agentes que llevaba a cabo un operativo de reclutamiento. El muchacho salió corriendo y los efectivos dispararon, y después afirmaron que había muerto accidentalmente.	PE
45.	GARRIDO A., David J.	16	Valencia, Edo. Carabobo, 14.01.94	Muerto en una circunstancia similar a la que causó la muerte de Landaeta. Un joven saltó corriendo a la vista de un grupo de funcionarios, quienes creía realizaban un operativo de recluta. Uno de los agentes disparó, alcanzando a Garrido en el pecho.	PE
46.	MENDEZ G., Winder W.	16	Caracas, 15.01.94	Su cuerpo fue hallado en la morgue con signos evidentes de haber sido torturado y ejecutado, cuatro días después de haber sido interceptado por agentes que le golpearon, lo despojaron de algunas pertenencias y sus documentos de identidad.	¿?
47.	GARCIA, Hernán J.	S.I.	Caracas, 16.01.94	Agente de la Disip fallecido a manos de agente de la misma institución, en circunstancias no aclaradas.	Disip
48.	BOADA, José A.	16	Cumaná, Edo. Sucre, 19.01.94	Versión oficial de enfrentamiento desmentida por familiares, quienes afirman que el joven había sido amenazado por los funcionarios policiales. El cuerpo presentó evidencias de maltratos y una herida de bala a la altura de la sien derecha que podría justificar la hipótesis de ejecución.	PE
49.	AGUIRRE, Carmen T.	85	Barcelona, Edo. Anzoátegui, 19.01.94	Se encontraba en el interior de su vivienda cuando un contingente de la GN se abrió paso a fuego por un callejón, al parecer persiguiendo a presuntos saqueadores. Uno de los disparos alcanzó a la anciana, causándole la muerte.	GN

Nº.	APELLIDOS, Nombre	Edad	Lugar y fecha	Circunstancias	Resp.
50.	VALECCILLOS H., Eutimio J.	16	Valera, Edo. Trujillo, 22.01.94	Muerto a consecuencia de HAF por no detenerse ante una alcabala.	GN
51.	VASQUEZ, Yasmir J.	39	San Félix, Edo. Bolívar, 25.01.94	Versión oficial de enfrentamiento desmentida por familiares y testigos, quienes presumen que hubo ejecución.	PE
52.	VASQUEZ, José G.	23	San Félix, Edo. Bolívar, 25.01.94	Muerto en las mismas circunstancias que su primo Yasmir Vásquez. Ambos cuerpos presentaron evidencias de HAF a la altura del pecho.	PE
53.	DIAZ, Jessica	17	Los Teques, Edo. Miranda, 25.01.94	Muerta a consecuencia de HAF producida por agentes que reprimían una manifestación estudiantil.	PE
54.	MACHADO, José	S.I.	Puerto Ayacucho, Edo. Amazonas, 26.01.94	Muerto a consecuencia de HAF durante discusión personal con el responsable.	PE
55.	ANDRADE C., Ferdi A.	17	Ciudad Guayana, Edo. Bolívar, 31.01.94	Su cuerpo apareció flotando en el río Caroní, cuatro días después de haber sido detenido en compañía de dos familiares. El cadáver presentó evidencias de torturas y estrangulamiento.	GN
56.	ROMERO, Felipe	25	Kasmera, Edo. Zulia, 02.02.94	Indígena muerto cuando un soldado disparó, en medio de una discusión entre miembros de un destacamento militar y la comunidad yuca.	FFAA
57.	ROMERO, Vicente	25	Kasmera, Edo. Zulia, 02.02.94	Indígena muerto cuando un soldado disparó, en medio de una discusión entre miembros de un destacamento militar y la comunidad yuca.	FFAA
58.	ROMERO, Carmen	42	Kasmera, Edo. Zulia, 02.02.94	Indígena muerta en el hospital luego de recibir un disparo efectuado por un soldado, en el marco de los sucesos en los que murieron también Vicente y Felipe ROMERO.	FFAA
59.	PIÑA T., Martín A.	32	Barquisimeto, Edo. Lara, 05.02.94	La víctima acababa de tener un incidente menor con un particular, razón por la cual se llamó a la policía. Intentó huir cuando vio a los agentes, quienes le persiguieron y dispararon, causándole la muerte.	PE
60.	MONROY G., Abraham	3	El Junquito, Edo. Miranda, 10.02.94	Muerto en el interior de su casa a consecuencia de HAF causada por funcionario fuera de servicio.	Disip
61.	ANUEL P., Kelllys	17	Barcelona, Edo. Anzoátegui, 13.02.94	Muerta a consecuencia de HAF. Versión oficial de enfrentamiento con la policía desmentida por testigos y familiares.	PE
62.	GOMEZ T., Víctor H.	22	Barcelona, Edo. Anzoátegui, 17.02.94	Muerto a consecuencia de impacto de bomba lacrimógena en la cabeza durante un procedimiento de desalojo violento.	PE
63.	RIVAS, Maritza Josefina	26	Caracas, 20.02.94	Muerta a consecuencia de HAF en circunstancia no aclaradas.	PE

Nº.	APELLIDOS, Nombre	Edad	Lugar y fecha	Circunstancias	Resp.
64.	FLORES, Soriset V.	17	Caracas, 25.02.94	Muerta a consecuencia de HAF en circunstancias no aclaradas.	PM
65.	HERNANDEZ P., Iván E.	S.I.	San Cristóbal, Edo. Táchira, 25.02.94	Efectivo militar muerto en el interior de recinto castrense. Versión oficial de suicidio puesta en duda por familiares, quienes exigen una investigación.	FFAA
66.	ESCOBARR., Jesús	20	Caracas, ¿?.03.94	Muerto a consecuencia de HAF. Versión oficial de enfrentamiento con la policía desmentida por testigos y familiares.	PM
67.	SOLORZANO O., Carlos N.	16	Caracas, 11.03.94	Ejecutado frente a su familia por agentes encapuchados y vestidos de civil que allanaron ilegal y violentamente su vivienda, presentando el caso como un enfrentamiento armado.	Pol. Mcpal.
68.	COLINA CH., Alberto R.	37	Valencia, Edo. Carabobo, 13.03.94	El 09.03 la víctima protestó una requisita violenta efectuada por dos agentes policiales. Cuatro días después, los mismos agentes comenzaron a perseguirlo y hostigarlo camino a casa. Colina se encerró en su vivienda, pero los agentes violentaron la puerta, entraron y lo ejecutaron frente a uno de sus hijos.	PE
69.	RAMIREZ H., José R.	S.I.	Barinas, Edo. Barinas, 13.03.94	Abogado que acudió a hacer valer un amparo legal a favor de veinte familias campesinas y fue ejecutado por el terraniente afectado, un oficial militar.	FFAA
70.	AVILA S., Francisco A.	S.I.	Barinas, Edo. Barinas, 13.03.94	Dirigente agrario que acudió junto con José Ramírez a hacer valer un amparo legal a favor de veinte familias campesinas y fue ejecutado por el terraniente afectado, un oficial militar.	FFAA
71.	HERRERA B., Luis A.	17	Maracay, Edo. Aragua, 20.03.94	Muerto a consecuencia de HAF por negarse a un intento de atraco cometido por un agente en estado de ebriedad.	PE
72.	BRAVO, Aura	92	Caracas, 25.03.94	Muerta a consecuencia de disparos indiscriminados efectuados por agentes en persecución de presuntos delincuentes.	Disip
73.	RUIZ GARCIA, José G.	S.I.	Caracas, 26.03.94	Al parecer se encontraba en el interior de un colectivo y un agente ordenó al conductor que se detuviese. Entonces el efectivo comenzó a disparar contra los pasajeros, hiriendo mortalmente a García.	PM
74.	HERNANDEZ, Leonardo	S.I.	Caracas, 26.03.94	Fue detenido por agentes que lo obligaron a salir corriendo y luego le dispararon, hiriéndole en una de las piernas. Posteriormente lo montaron en la patrulla y se lo llevaron. Su cuerpo fue hallado en el hospital con dos disparos en la cabeza.	PM

Nº.	APELLIDOS, Nombre	Edad	Lugar y fecha	Circunstancias	Resp.
86.	BOLANOS, Roberto J.	36	Caracas, 03.05.94	Muerto a consecuencia de HAF en circunstancias no aclaradas, pocos días después de haber denunciado que estaba siendo amenazado por funcionarios de la PTJ.	¿?
87.	SOTILLO R., Germán	16	Caracas, 05.05.94	Muerto a consecuencia de HAF durante manifestación estudiantil reprimida.	PM
88.	CORTEZ G., César	35	Maracaibo, Edo. Zulia, 18.05.94	La víctima, miembro de la etnia wayuú, conducía un colectivo cuando un grupo de efectivos le dio la voz de alto. Sin esperar a que efectivamente pudiese detenerse, los funcionarios abrieron fuego, aún con el auto en marcha. Posteriormente ocasionaron maltratos a los pasajeros, también wayuús.	GN
89.	GUEDEZ R., Luis A.	S.I.	Maracay, Edo. Aragua, 20.05.94	Su cadáver fue hallado en el interior de un auto, con signos de HAF en la cabeza. Los funcionarios responsables además lo despojaron de sus pertenencias.	PE
90.	LA ROVERE F., Raúl	28	Caracas, 21.05.94	Oficial del Ejército muerto a consecuencia de HAF producida por funcionarios que se molestaron porque la víctima no les permitió adelantar su vehículo en plena autopista.	PTJ
91.	MACHADO, Michael	27	Charallave, Edo. Miranda, 22.05.94	Efectivo del cuerpo de bomberos muerto en su cuartel a consecuencia de HAF producida por funcionario en circunstancias no aclaradas.	Pol. Mepai.
92.	BLANCO, Alibeth D.	23	Caracas, 28.05.94	Muerta a consecuencia de disparos indiscriminados efectuados durante operativo policial.	PM
93.	HERRER V., Wilfredo	31	Mun. Vargas, Distrito Federal, 30.05.94	Funcionario policial muerto por compañero con quien tenía problemas personales.	PM
94.	SANTANA H., Larry V.	17	Valencia, Edo. Carabobo, ¿?.06.94	Versión oficial de enfrentamiento desmentida por familiares y testigos, quienes afirman que los efectivos colocaron un arma al cadáver para justificar su versión.	PE
95.	GOMEZ R., Jorge L.	S.I.	Ciudad Bolívar, Edo. Bolívar, 01.06.94	Versión de enfrentamiento desmentida por familiares y testigos, quienes afirman que fue una ejecución. Añadieron además que al momento de su muerte desaparecieron sus ropas, sus documentos personales y dinero en efectivo.	Disip
96.	MENDOZA, Jonathan	17	Caracas, 02.06.94	Versión oficial de enfrentamiento desmentida por familiares y testigos, quienes afirman que el menor fue ejecutado.	PTJ
97.	OVALLES C., Daniel A.	18	Caracas, 04.06.94	Ejecutado por funcionarios policiales que amenazaron y detuvieron a dos testigos para obligarlos a callar lo sucedido.	PM

Nº.	APELLIDOS. Nombre	Edad	Lugar y fecha	Circunstancias	Resp.
98.	DIAZ LEVEL, Yoel J.	19	Caracas, 09.06.94	El joven salió de su casa y minutos después se escucharon detonaciones en la calle. Cuando sus familiares salieron a averiguar qué sucedía, encontraron el cadáver en la calle. La versión oficial es de enfrentamiento.	PM
99.	BOMPLAT, Richard	22	Caracas, 10.06.94	La víctima iba a visitar a su novia cuando fue interceptado por los agentes, quienes le dispararon sin mediar palabra.	PM
100.	SERRANO A., Messiel	23	Maracaibo, Edo. Zulia, 10.06.94	Estudiante muerta a consecuencia de disparos indiscriminados efectuados por funcionarios que al parecer pretendían impedir fuga de reclusos del Hospital Universitario.	PE
101.	GARCIA, José R.	49	Caracas, 21.06.94	Muerto a consecuencia de la acción indiscriminada de los agentes policiales en medio de persecución a presuntos atacadores.	PTJ
102.	QUEVEDO A., Mario R.	27	Morón, Edo. Carabobo, 22.06.94	Muerto a consecuencia de HAF durante manifestación reprimida por los cuerpos de seguridad.	PE
103.	LOYO, Juan Manuel	23	Morón, Edo. Carabobo, 22.06.94	Muerto a consecuencia de un infarto producido mientras intentaba huir de los gases lacrimógenos, durante manifestación reprimida por los cuerpos de seguridad.	PE
104.	ROJAS, Cristina	50	Morón, Edo. Carabobo, 22.06.94	Muerta a consecuencia de asfixia producida por los gases lacrimógenos, durante manifestación reprimida por los cuerpos de seguridad.	PE
105.	PAZ, Wilfredo J.	25	Maracaibo, Edo. Zulia, 24.06.94	Índigena wayúu que fue ejecutado por funcionarios que allanaron su vivienda, lo golpearon y le dispararon cuando trató de escapar. Las autoridades informaron que el joven desató la voz de alto y se enfrentó armado a la comisión oficial.	Disip
106.	ZAMBRANO C., Javier	20	Maracaibo, Edo. Zulia, ¿? 07.94	Ejecutado por agente con quienes tenían problemas personales.	PE
107.	BETANCOURT, Alexis	S.I.	Valencia, Edo. Carabobo, ¿? 07.94	Funcionario de la PE ejecutado por agente fuera de servicio, al parecer por motivos personales.	PTJ
108.	YANEZ, Marcos	S.I.	Ciudad Guayana, Edo. Bolívar, ¿? 07.94	La víctima estaba siendo solicitada por los cuerpos policiales por su presunta participación en un triple asesinato. Sus familiares acompañaron a una comisión oficial hasta el lugar en que se hallaba Yánez, quien quería entregarse a las autoridades pero cuando llegaron al sitio, los agentes pidieron a los familiares que se alejaran del sitio y ejecutaron al prófugo.	PE

Nº.	APELLIDOS, Nombre	Edad	Lugar y fecha	Circunstancias	Resp.
109.	GONZALEZ, Jorge	37	Paracotos, Edo. Miranda, 01.07.94	Muerto a consecuencia de disparo indiscriminados realizados por agentes en medio de un allanamiento. Posteriormente, los responsables trataron de colocarle un arma en las manos al cadáver para encubrir el hecho.	PEs
110.	GARCIA M., Jesús R.	20	Ciudad Bolívar, Edo. Bolívar, 02.07.94	Ejecutado durante discusión personal con el funcionario responsable.	PE
111.	REDONDO, Wilfredo	31	Maracaibo, Edo. Zulia, 03.07.94	Efectivo policial muerto a consecuencia de HAF en medio de un tiroteo con efectivos de otro cuerpo de seguridad.	GN
112.	ROMERO E., Naylet	20	Barquisimeto, Edo. Lara, 09.07.94	Muerta a consecuencia de disparos indiscriminados efectuados por agentes que perseguían a presuntos delincuentes. Cinco personas más resultaron heridas en el procedimiento.	PE
113.	FARLAS, Tarcilia	38	Caracas, 11.07.94	Su cadáver fue hallado flotando en el río Guaire. Las investigaciones señalan como presunto responsable a un funcionario policial.	PM
114.	FLORES E., David	28	Mun. Vargas, Distrito Federal, 15.07.94	Efectivo policial muerto en confuso tiroteo. La primera versión responsabilizó a agentes de la Disip, luego se dijo que eran de la PM y posteriormente, que el único homicida pertenecía a las FFAA.	¿?
115.	RODRIGUEZ, Glendys	27	Mun. Vargas, Distrito Federal, 15.07.94	Muerto en el mismo suceso que David Flores.	¿?
116.	VIVAS S., Marcos A.	S.I.	Caracas, 26.07.94	Presuntamente asesinado durante allanamiento. Según testimonio de su esposa, un grupo de aproximadamente veinte efectivos entraron apuntando a todos con armas de fuego, los obligaron a salir -excepto a Vivas- y comenzaron a disparar.	PTJ
117.	BELLOMO Q., Franco	23	Caracas, 29.07.94	Joven economista muerto a consecuencia de HAF. Versión oficial de enfrentamiento desmentida por familiares y testigos.	Pol. Mpal.
118.	AÑEZ R., Reinaldo	15	Valencia, Edo. Carabobo, 30.07.94	Su cadáver apareció tiroteado en el interior de su vehículo. Al parecer, había averiado levemente al auto de un oficial militar, quien comenzó a disparar contra el automóvil. Las primeras investigaciones señalan que los tripulantes fueron rematados.	GN
119.	ALBERT, Raimundo	16	Valencia, Edo. Carabobo, 30.07.94	Muerto en el mismo suceso que Reinaldo Añez.	GN

Nº.	APELLIDOS, Nombre	Edad	Lugar y fecha	Circunstancias	Resp.
120.	SANCHEZ T., Pedro	26	Caracas, 31.07.94	Efectivo policial muerto a consecuencia de HAF producida cuando intentaba frustrar un atraco. El atacante era un efectivo militar.	GN
121.	RODRIGUEZ M., Pedro	70	Caracas, 02.08.94	Muerto a consecuencia de HAF causada por policías que se encontraban en persecución de presuntos delincuentes.	PM
122.	MOLINA M., Simón A.	21	Caracas, 10.08.94	Versión oficial de enfrentamiento desmentida por testigos, quienes afirman que el joven fue ejecutado por agente policial que le dio la voz de alto y disparó cuando el muchacho intentó mostrarle su cédula de identidad.	PM
123.	MOLINA J. Rafael	16	Caracas, 10.08.94	Ejecutado inmediatamente después de su primo Simón Molina, por los mismos agentes policiales.	PM
124.	BOSCAN L., Atahualpa	28	Carrizal, 12.08.94 Edo. Miranda	Ejecutado por desacato a la voz de alto durante operativo policial.	Pol. Mcpal.
125.	MENDOZA, Juan A.	17	Caracas, 14.08.94	Su cadáver fue encontrado en el río Guaire presentando politraumatismos severos y un disparo a quemarropa. Pocas horas antes había sido detenido por funcionarios policiales.	Disip
126.	PAREDES S., Wilmer J.	17	Caracas, 20.08.94	El menor fue detenido junto a su hermano; poco tiempo después se escuchó una serie de detonaciones y ambos fueron hallados muertos. Vecinos afirman que el hecho se originó cuando los agentes policiales intentaron quitarles dinero.	PM
127.	PAREDES S., Héctor J.	15	Caracas, 20.08.94	Ejecutado junto a su hermano. Familiares y vecinos afirman que los responsables son un ex-funcionario y otros agentes en servicio.	PM
128.	ORTEGA, Wilmer	S.I.	Caracas, 21.08.94	Ejecutado por agentes policiales a causa de motivos personales.	PM
129.	ALVAREZ, William A.	25	Caracas, 25.08.94	Muerto en compañía de otros tres hombres cuando una comisión policial les rodeó y comenzó a disparar contra ellos camino a casa. Alvarez recibió además un tiro de gracia en presencia de su esposa, quien había salido a ver qué sucedía. El parte policial informó sobre un enfrentamiento con delincuentes.	PM
130.	RENGIFO, José L.	17	Caracas, 25.08.94	Muerto en el mismo suceso que Williams Alvarez.	PM
131.	PRADA, Wilmer.	20	Caracas, 25.08.94	Muerto en el mismo suceso que Alvarez y Rengifo	PM
132.	MIRANDA, Gustavo	18	Caracas, 25.08.94	Muerto en el mismo suceso que Alvarez, Rengifo y Miranda.	PM
133.	BOADA, José Gregorio	S.I.	Caracas, 27.08.94	Versión oficial de enfrentamiento desmentida por familiares y testigos, quienes afirman que el joven fue ejecutado.	PM

Nº.	APELLIDOS, Nombre	Edad	Lugar y fecha	Circunstancias	Resp.
134.	VARGAS N., Franklin A.	20	Caracas, 27.08.94	La víctima se encontraba conversando con unos amigos en la calle cuando una comisión policial llegó al lugar disparando indiscriminadamente, alcanzando al joven en la cabeza. Luego de herirlo, le dieron un tiro de gracia e informaron a sus superiores que habían dado muerte a un asaltante armado.	PM
135.	CABEZA, Raúl D.	18	Maracay, Edo. Aragua, 27.08.94	El joven fue atropellado por una patrulla mientras un grupo de funcionarios lo mantenía detenido en plena vía, durante un operativo policial.	PE
136.	ZAMBRANO H., Régulo	26	Caracas, 28.09.94	Muerto a consecuencia de HAF cuando funcionarios policiales intervinieron en una riña que la víctima sostenía con su esposa.	PM
137.	VILLEGAS, Edignio	28	Guanare, Edo. Portuguesa, 30.08.94	El joven fue detenido en un operativo, y horas después su cuerpo fue encontrado ahorcado en el interior de su calabozo.	PE
138.	BRITO, Valentín	S.I.	Cariaco, Edo. Sucre, ¿?09.94	Versión oficial de enfrentamiento desmentida por testigos, quienes afirman que los funcionarios actuaron indiscriminada y excesivamente.	PE
139.	DURAN, María	14	Caracas, 07.09.94	Joven con transtornos mentales y deficiencias psicomotrices que fue detenida por agentes que luego la abandonaron en la calle, a avanzadas horas de la noche. Murió a causa de arrollamiento.	Pol. Mcpal
140.	TORRES C., Dixon A.	25	Caracas, 10.09.94	El automóvil en el que se desplazaba recibió múltiples impactos de FAL durante operativo de seguridad. Murió en el hospital.	GN
141.	GALLARDO, José L.	22	Maracaibo, Edo. Zulia, 10.09.94	Muerto a consecuencia de HAF. Vecinos contradicen la versión oficial de enfrentamiento y afirman que fue ejecutado por no portar cédula de identidad. Los funcionarios alegaron que podían hacer lo que quisieran pues las garantías están suspendidas.	PTJ
142.	SANCHEZ A., Euro J.	18	Caracas, 17.09.94	Versión de intento de atraco desmentida por testigos, quienes afirman que Euro y su primo fueron ejecutados por funcionario de civil que comenzó a disparar sin ningún motivo.	PTJ
143.	AHUMADA, Alexander	18	Caracas, 17.09.94	Muerto en el mismo suceso que su primo Euro Sánchez Ahumada.	PTJ
144.	MONTILLA R., Víctor M.	26	Caracas, 18.09.94	Muerto a consecuencia de HAF producida por agentes ebrios y de civil.	PM

Nº	APELLIDOS, Nombre	Edad	Lugar y fecha	Circunstancias	Resp.
145.	SANTAELLA D., Sandro	20	Caracas, 18.09.94	Ejecutado por desacato a la voz de alto	PM
146.	CONTRERAS G., José J.	20	Barinas, Edo. Barinas, 22.09.94	Soldado fallecido a consecuencia de posibles torturas. El primer informe médico descartó la versión de muerte natural por paro cardíaco ofrecido por autoridades militares, mientras familiares afirman que el cuerpo presentaba signos evidentes de malos tratos.	FFAA
147.	PADRON R., Richard	22	Caracas, 28.09.94	Transeúnte muerto durante tiroteo entre agentes policiales y un presunto delincuente.	PM
148.	GARCIA R., Alberto G.	24	El Junquito, Distrito Federal, 30.09.94	Muerto a consecuencia de HAF durante discusión con funcionario.	Disip

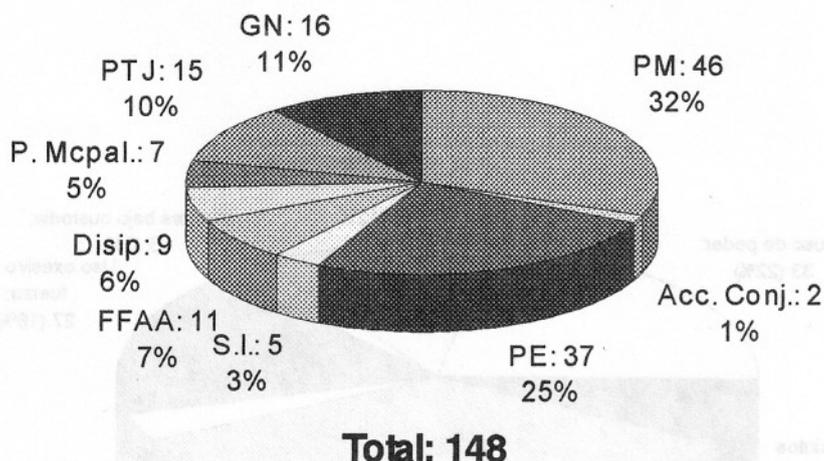
**HAF:** Herida de Arma de Fuego

**S.I.:** Sin Información

**Nota:** Se consideran violaciones al derecho a la vida aquellas muertes que se producen cuando la víctima estuviese desamada, haciéndose uso innecesario o indebido del arma de reglamento; cuando el funcionario haya hecho uso de su arma para fines privados fuera de su horario de servicio; cuando la versión oficial de enfrentamiento, intento de fuga, defensa propia, resistencia al arresto y otras, aducidas por los funcionarios policiales y militares, sean desmentidas por familiares y/o testigos; o cuando familiares u otras personas o instituciones vinculadas a la víctima, soliciten una investigación independiente, poniendo en duda la veracidad de la versión oficial.

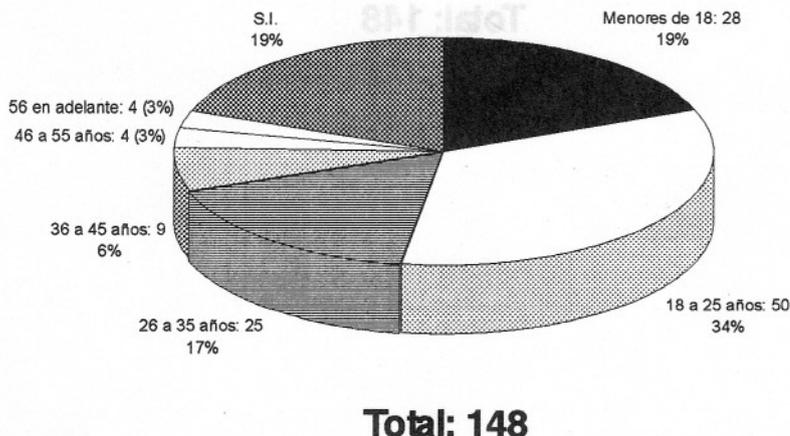
## 2. Responsabilidad de los cuerpos de seguridad en casos de violación al derecho a la vida

octubre 1993 - septiembre 1994



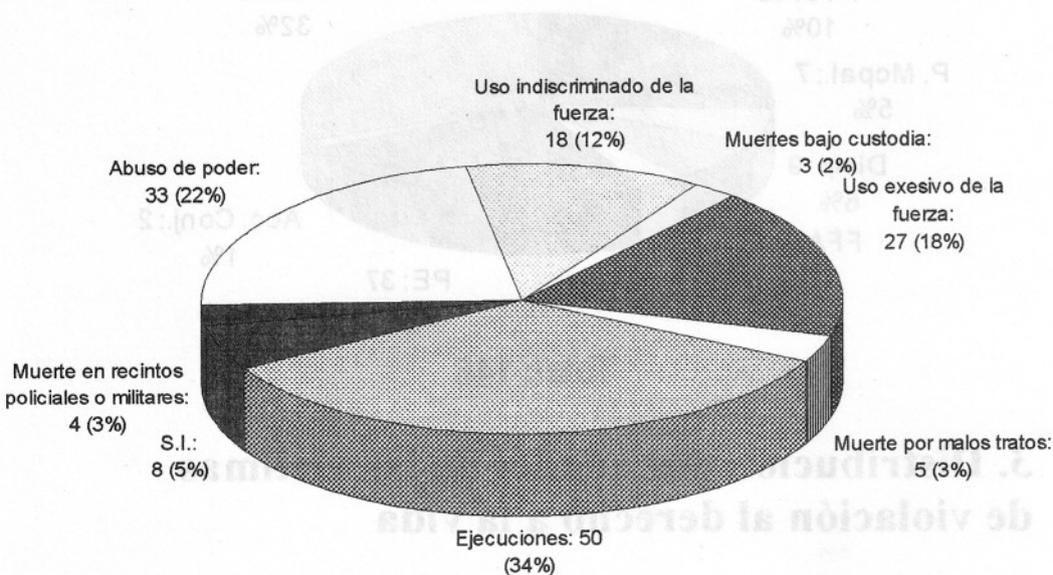
## 3. Distribución por edades de las víctimas de violación al derecho a la vida

octubre 1993 - septiembre 1994



## 4. Patrones de violación al derecho a la vida

octubre 1993 - septiembre 1994



**Total: 148**



Foto: Américo Torres, La Columna, 19.04.94.

Restos exhumados en la Sierra de Perijá, Edo. Zulia, en el marco de la investigación de denuncias sobre desapariciones en la zona, abril de 1994. La gráfica señala posible evidencia de tiro de gracia.



# amnesty internacional

PREMI NOBEL DE LA PAU 1977  
PREMI DE DRETS HUMANS  
DE LES NACIONS UNIDES 1978

SECRETARIAT INTERNACIONAL  
1 EASTON STREET  
London WC 1X 8DJ United Kingdom.

GRUP DE TARRAGONA  
APARTAT 256  
4.3080-TARRAGONA (ESPAÑA)

Tarragona, 12 de octubre de 1994

GENERAL RAFAEL MONTERO REVETT  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FUERTE TIUNA, CONEJO BLANCO  
EL VALLE  
CARACAS  
VENEZUELA

Sr. Ministro,

Como miembros de AMNISTIA INTERNACIONAL hemos tenido conocimiento de la "desaparición" de YOLANDA LANDINO ocurrida el 27 de marzo de 1993, en la comunidad campesina " 5 de Julio ", en el municipio de Catatumbo, estado de Zulia. En el momento de su "desaparición" tenía 14 años de edad.

Por este motivo, instamos al Gobierno de su país a que efectue una investigación inmediata e imparcial sobre la "desaparición" de YOLANDA LANDINO, y sobre las violaciones de derechos humanos perpetradas por miembros del ejército venezolano contra su familia, entre los que cabe destacar a MARIO LANDINO, su padre, y a HENRY LANDINO, su hermano.

Solicitamos que los responsables de tales actos sean puestos a disposición judicial y se establezca una indemnización apropiada para la familia.

Queremos también expresar nuestra grave preocupación por la brutal tortura sufrida por MARIO LANDINO y HENRI LANDINO, así como por los cargos sin fundamento que se formulan contra ellos basados en sus confesiones forzadas.

Finalmente queremos pedir la puesta en libertad, inmediata e incondicional de HENRY LANDINO.

Muy atentamente.

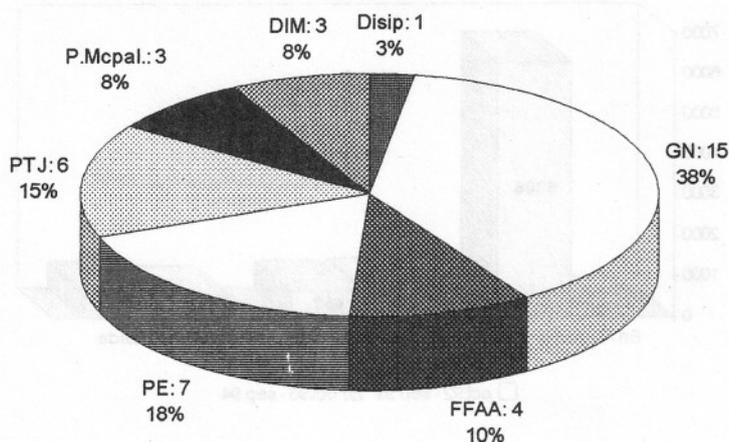
Amnesty International és un moviment mundial pro drets humans que treballa de manera imparcial per l'alliberament dels presos de consciència, homes i dones delinqüents arreu del món per llurs conviccions, color, origen ètnic, sexe, religió o llengua, mentre no tinguin recorregut a la violència ni hagin datensada. Amnesty International s'oposa incondicionalment a la imposició de la pena de mort, a la tortura, i a l'aforç perquè a tots els casos n'hi hagi sense dilació un judici imparcial. És independent de qualsevol govern, partit polític, ideologia, interès econòmic o creença religiosa. Es finança amb les quotes dels membres de tot el món i amb les subscripcions i els donatius. Té categoria consultiva amb l'ONU (ECOSOC), la UNESCO i el Consell d'Europa, manté relacions de treball amb l'Organització Internacional de Treballadors i el Consell d'Europa, manté relacions de treball amb l'Organització Internacional de Drets Humans de l'OEA i se li reconeix categoria d'observador a l'OEA (Oficina de Col·locació i Educació de Refugiats Africans).

Amnesty International is a worldwide movement for human rights which works impartially for the liberation of prisoners of conscience, men and women delinquents everywhere in the world for their beliefs, colour, ethnic origin, sex, religion or language, provided they have not resorted to violence nor have they been sentenced. Amnesty International opposes unconditionally the imposition of the death penalty, torture, and the flogging of all cases without delay a fair trial. It is independent of any government, political party, ideology, economic interest or religious belief. It is financed by the contributions of members from all over the world and by subscriptions and donations. It has consultative status with the UN (ECOSOC), UNESCO and the Council of Europe, maintains working relations with the International Labour Organisation and the Council of Europe, and is recognised as an observer with the OEA (Office of Refugee Placement and Education).

Acción Urgente emprendida por Amnistía Internacional ante la desaparición de Yolanda Landino, y la detención y tortura a su padre y hermano, octubre de 1994.

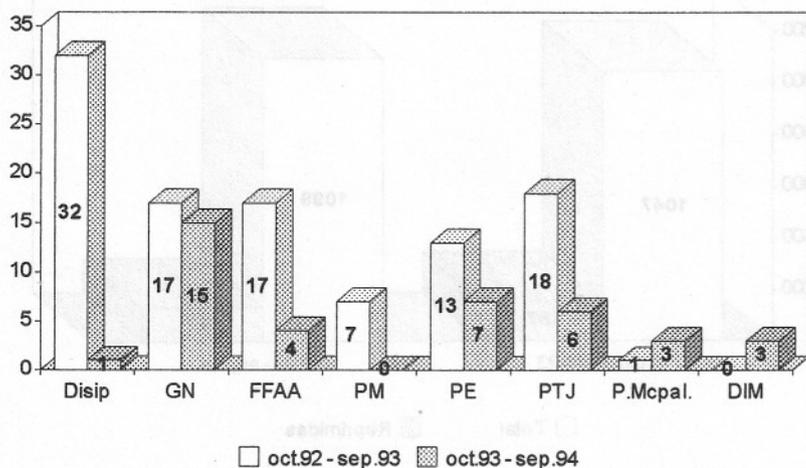
## 7. Responsabilidad de los organismos de seguridad del Estado en casos de torturas

octubre 1993 - septiembre 1994

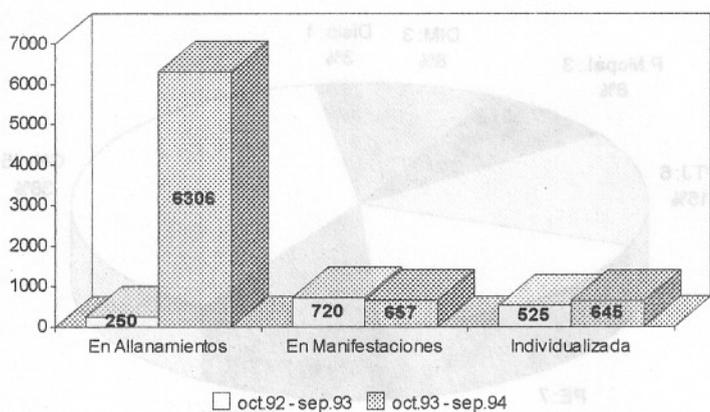


**Total: 39**

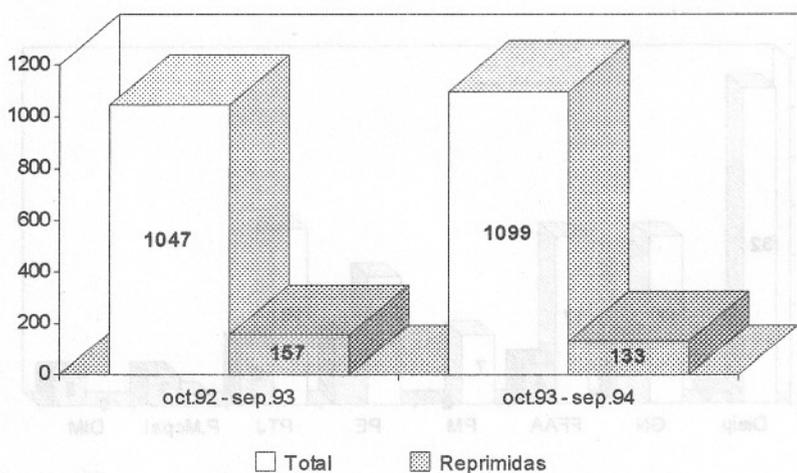
### Cuadro comparativo



## 8. Distribución comparativa de detenciones arbitrarias practicadas por organismos de seguridad del Estado



## 9. Distribución comparativa de manifestaciones reprimidas por organismos de seguridad del Estado



# 10. Reglamento de coordinación de los Servicios de Policía y sobre normas de conducta de los miembros de los Cuerpos de Policía

Decreto Oficial No 3.179 (Gaceta Oficial del 14.10.93)

## CAPITULO VI

De las Normas de Conducta de los miembros de los cuerpos de Policía

**ARTICULO 19:** Los miembros de los cuerpos policiales cumplirán, en todo momento, los deberes que les impone la Ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

**ARTICULO 20:** En el desempeño de sus tareas, los miembros de los cuerpos policiales respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

**ARTICULO 21:** Los miembros de los cuerpos policiales, al ejercer sus funciones frente un ciudadano particular, deberán identificarse como tales de manera que el afectado pueda individualizarlos por su nombre o número de identidad. Cuando la urgencia requerida por una determinada situación en la que dichos funcionarios hayan de intervenir no permita el cumplimiento previo de lo prescrito en este artículo la identificación se hará tan pronto como las circunstancias lo permitan.

**ARTICULO 22:** Toda detención, cuando sea procedente de conformidad con la Constitución y las leyes, deberá ser practicada por agentes debidamente identificados.

**ARTICULO 23:** Toda persona detenida debe ser informada en el acto de su captura sobre las razones de su detención y notificación sin demora del cargo o cargos formulados contra ella, así como de los derechos que la asisten.

**ARTICULO 24:** Ningún miembro de los cuerpos policiales podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura ni otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes, ni invocar como justificación de estos hechos, la orden de un superior o circunstancias especiales, tales como estado de guerra o amenaza de guerra, estado de emergencia, conmoción o conflicto interior, suspensión o restricción de garantías constitucionales, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública.

Se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas,

dolores, o sufrimiento físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación a una persona de métodos tendientes a anular su personalidad o disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

**ARTICULO 25:** Los miembros de los cuerpos policiales asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

**ARTICULO 26:** Los miembros de los cuerpos policiales mantendrán siempre una conducta ética, se opondrán rigurosamente a los actos de corrupción y los combatirán.

**ARTICULO 27:** Los miembros de los cuerpos policiales que tengan motivo para creer que se ha producido o va a producirse una violación de los artículos del presente Capítulo sobre normas de conducta, la informarán a sus superiores y, si fuese necesario, a cualquier organismo apropiado que tengan atribuciones de control o correctiva.

**ARTICULO 28:** En el desempeño de sus funciones, los miembros de los cuerpos policiales utilizarán, en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

**ARTICULO 29:** Con independencia y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 del Código Penal, los miembros de los cuerpos policiales procurarán no emplear armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, y sólo en el caso de que resulten

insuficientes medidas extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

**ARTICULO 30:** Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los miembros de los cuerpos policiales:

- 1.- Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y el objetivo legítimo que se persiga.
- 2.- Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana.
- 3.- Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicio médico a las personas heridas o afectadas.
- 4.- Procurarán notificar lo sucedido a la mayor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de la persona herida o afectada.

**ARTICULO 31:** Cuando al emplear la fuerza o armas de fuego, los miembros de los cuerpos policiales causaren lesiones o muerte a las personas, comunicarán el hecho inmediatamente a sus superiores.

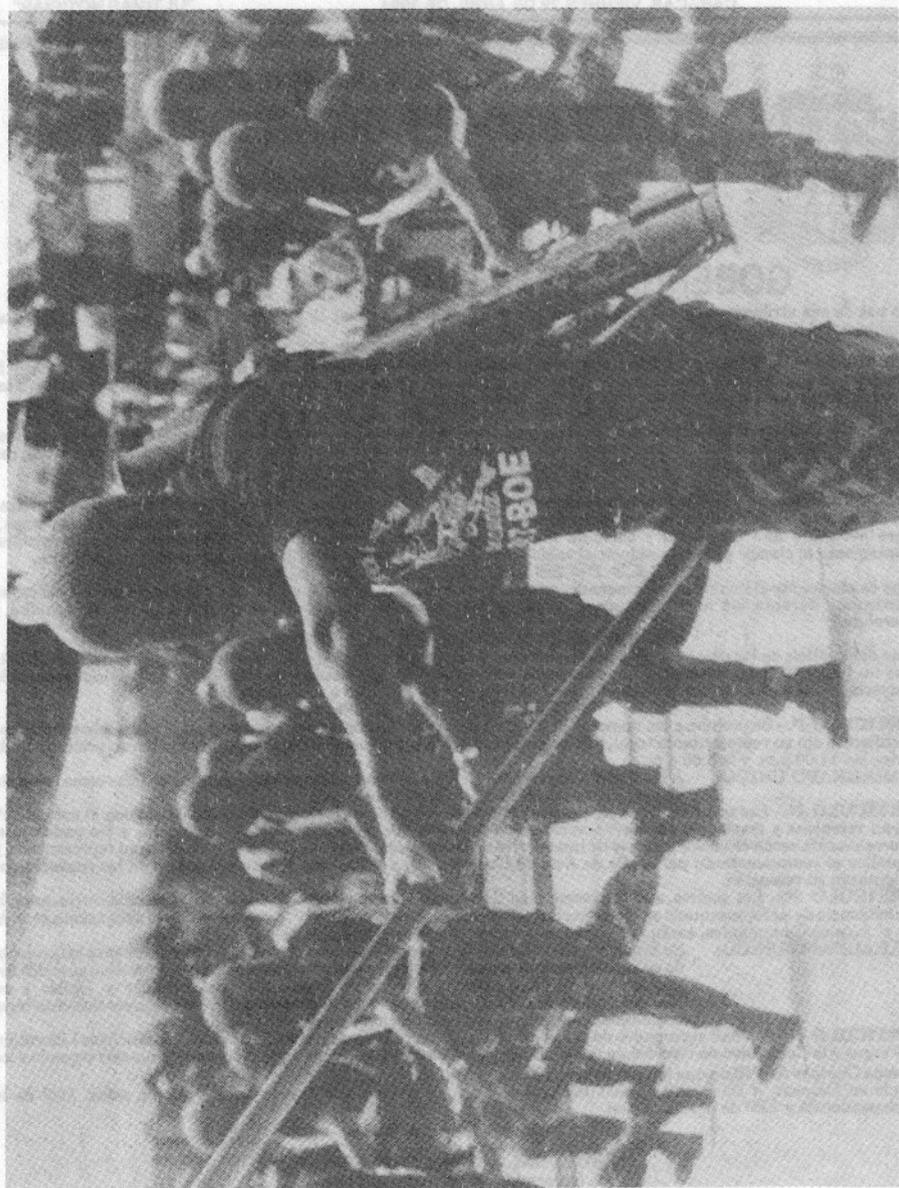
**ARTICULO 32:** Dentro del cumplimiento de su de-

ber de salvaguardar el ejercicio de los derechos de las personas, los miembros de los cuerpos policiales protegerán el ejercicio de los derechos de reunión y manifestación. Cuando, por razones legales, se vean obligados a disolver una manifestación o una reunión, utilizarán los medios menos peligrosos y únicamente en la mínima medida necesaria. Los miembros de los cuerpos policiales se abstendrán de utilizar armas de fuego en esos casos, salvo si se trata de reuniones violentas en las cuales se hayan agotado los otros medios y sólo cuando se reúnan las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29.

**ARTICULO 33:** Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los miembros de los cuerpos policiales se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan lo contrario.

**ARTICULO 34:** Los Ministros de Relaciones Exteriores, de Defensa, de Justicia, de Transporte y Comunicaciones y del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, así como los Gobernadores de los estados como agentes del Ejecutivo Nacional, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de octubre de 1993.



MAURICIO J. GONZÁLEZ  
 Director de Prensa

(Invertido)

Foto: Luis Bisbal, El Universal, 25.06.94.

Unidad de Acciones Especiales del Ejército, presentada públicamente el 24.06.94, y entrenada para actuar en situaciones de levantamiento popular o manifestaciones de protesta.



REPUBLICA DE VENEZUELA  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 126

**ASDRUBAL AGUIAR ARANGUREN**  
**GOBERNADOR DEL DISTRITO FEDERAL**

En uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 8° numeral 13 y artículo 15 numerales 1 y 9 de la Ley Orgánica del Distrito Federal.

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Gobierno del Distrito Federal colaborar con los demás órganos del Poder Público en proveer lo conducente, a fin de establecer las condiciones necesarias para asegurar el eficaz ejercicio del derecho reconocido a los menores de llegar a su normal desarrollo físico, moral y social,

**CONSIDERANDO:**

Que la conservación de la vida misma del menor y su integridad mental y corporal, en cuanto garantías o presupuestos lógicos del referido derecho, vienen siendo cada vez más vulneradas por una creciente ola de violencia criminal, con visos de calamidad pública y cuyo impulso aparece agenciado por sujetos en situación de minoridad,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta notorio el elevado índice de menores incurso en hechos sancionados por las Leyes Penales y Ordenanzas Policiales, e igualmente el de menores que pierden la vida como consecuencia de tales infracciones; lo cual determina y hace necesario una inmediata y decidida intervención de las autoridades gubernamentales, a fin de atender eficazmente al clamor público y reducir el saldo trágico de víctimas por obra de tan lamentable circunstancia,

**CONSIDERANDO:**

Que es alarmante el incremento de menores en situación de peligro, que deambulan con frecuencia por las calles, en particular, durante las horas nocturnas, exponiéndose a riesgos eminentes de peligro para su vida, salud y moralidad,

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis de los casos concretos sobre hechos criminosos donde aparecen involucrados menores, se evidencia que los padres o el representante de los mismos permanecen en una actitud de total impotencia o indiferencia la mayoría de las veces y hasta ocultan la actividad irregular de sus hijos o representados,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se prohíbe a los menores de 18 años de edad, deambular o permanecer en la vía pública sin causa justificada, sin su representante legal, dentro de la jurisdicción del Distrito Federal durante el horario comprendido entre las 11:00 p.m. y la 5:00 a.m.

**PARAGRAFO UNICO:** A los efectos del presente Decreto, el término deambular debe entenderse como la acción de movilizarse sin dirección fija o determinada.

**ARTICULO 2°.-** Los menores de edad que se encuentren incurso en los supuestos establecidos en el artículo 1°, serán retenidos y trasladados a las Receptorías de Menores que oportunamente se señalarán, y los padres o el representante serán citados a los fines de imponerlos de la situación irregular en que se encuentra su representado, y aquéllos se comprometerán por medio de Acta de Compromiso, a evitar que el menor reincida en las causales que originaron su retención.

**ARTICULO 3°.-** Los padres o el representante del menor que muestren indiferencia o complacencia ante la reincidencia de su representado en el comportamiento señalado en el artículo 1°, o que incumpla la obligación asumida en el Acta de Compromiso, serán sancionados con arresto de hasta 72 horas.

**PARAGRAFO UNICO:** Se considerarán indiferentes o complacientes respecto al comportamiento reincidente de su representado, los padres o el representante que omitan notificar a las autoridades competentes la imposibilidad en que se encuentran de controlar y vigilar a su representado, a fin de que se provea lo conducente para iniciar el procedimiento legal contemplado para menores en situación de peligro o abandono.

**ARTICULO 4°.-** Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, los Prefectos de los Municipios Libertador y Vargas y la Comandancia General de la Policía Metropolitana, sin perjuicio de la cooperación que corresponde a los demás Cuerpos de Policía que operen dentro de esta jurisdicción.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Años: 184° de la Independencia y 135° de la Federación.

Comuníquese y Publíquese,

**ASDRUBAL AGUIAR ARANGUREN**  
Gobernador del Distrito Federal

**MANUEL J. CORAO L.**  
Secretario de Gobierno

(Refrendado)

# 13. Lista parcial de agresiones a comunicadores sociales por parte del Estado

Presentación cronológica: octubre 1993 - septiembre 1994					
Fecha	Lugar	Víctima	Medio	Tipo de agresión	Resp.
06.10.93	Mérida (Mérida)	CARRILLO, Elsa	La Nación	Detención	PE
09.10.93	Barinas (Barinas)	PEREZ, Rodolfo	El Espacio	Malos tratos Detención	PE
13.10.93	Caracas	S.I.	S.I.	Denegación de acceso	C.Militar
13.10.93	Caracas	LUNA N., Rafael	Ultimas Noticias	Malos tratos	Prisiones
17.10.93	Maiquetía (Dito. Federal)	S.I.	S.I.	Denegación de acceso	C.Militar
19.10.93	Caracas	RANGEL, José Vicente	Televen	Acción legal	T.Militar
25.10.93	Caracas	S.I.	S.I.	Denegación de acceso	FFAA
27.10.93	Maiquetía	S.I.	S.I.	Denegación de acceso	DIM
10.11.93	San Francisco de Yare (Miranda)	S.I.	S.I.	Denegación de acceso	FFAA
16.11.93	Caracas	S.I.	S.I.	Malos tratos	FFAA
23.11.93	Caracas	OLIVARES, José Luis	Ultimas Noticias	Amenazas	M.Defensa
25.11.93	Caracas	BENTIEZ, Rodolfo	El Diario de Caracas	Malos tratos	PM
21.12.93	Caracas	OJEDA, Willian	Radio Caracas Radio	Acción legal	T.Militar
05.01.94	Maracaibo (Zulia)	TORRES, Américo	La Columna	Acción legal	Gobern.
13.01.94	Guasdalito (Apure)	URIBE, Patricia GUZMAN, Jairo VERA, Jaime	NTC (Colombia)	Detención	GN
27.01.94	Barquisimeto (Lara)	ORELLANA, Melanio	El Impulso	Malos tratos	PE
01.02.94	Caracas	BANDEZ, Sótero PETIT, Maibor BARRIOS, Alexander GARCIA, Raquel BERRIOS, Lisbeth S.I. S.I.	ElNuevoPaís ElCarabobeño Omnivisión Televen Omnivisión S.I. S.I.	Malos tratos Daños a equipos	C.Militar
30.06.94	Caracas	S.I.	S.I.	Denegación de acceso	FFAA

**S.I.:** Sin Información

**T.Militar:** Tribunal Militar

**M.Defensa:** Ministerio de Defensa

**C.Militar:** Casa Militar

## Cifras comparativas de agresiones a comunicadores sociales por parte del Estado

Suceso	oct.91 - sep.92	oct.92 - sep.93	oct.93 - sep.94
Malos tratos	65	44	30
Herida por arma de fuego	0	6	0
Muerte	0	2	0
Destrucción o confiscación de material	0	18	3
Denegación de acceso a la fuente	21	22	6
Detenciones ilegales o allanamientos	15	29	5
Acciones legales	23	10	3
Amenazas	0	7	1
Intimidación	0	3	0
Suspensión de o despido	1	1	0
Total	125	142	48



*Ed. Anuncio de la Gaceta*  
 N.º 2833

Caracas, 03 MAYO 1994

Ciudadano

Doctor ROBERTO YEPEZ BOSCAN

Presidente y demás miembros de la  
 Corte Suprema de Justicia

Su despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 33 del Código de Justicia Militar, a fin de presentarle una línea de quince (15) personas, doce (12) oficiales y tres (3) abogados, para la elección de los Miembros Principales y Suplente que constituirán la Corte Marcial durante el Período Constitucional 1994 a 1999, a saber:

OFICIALES:

01. General de Brigada	(Ej)	JUAN B. BOGADO VELASQUEZ (Presidente)
02. Capitan de Navio (A)	(ARV)	FREDDY RIVAS PACHECO (Abogados - Relator)
03. Coronel	(Av)	SILVINO BUSTILLO QUINTANA
04. Coronel	(GN)	PABLO A. ESCALANTE TROCOXIS
05. Coronel	(Ej)	HECTOR ARMANDO PARRA MEDINA
06. Coronel	(Ej)	ISBEL TORTOLERO QUEDEZ
07. Coronel	(Av)	JOSE SULBARAN SANCHEZ
08. Coronel	(GN)	LUIS SIFONTES GONZALEZ
09. Coronel	(Ej)	MARCOS PORRAS ANDRADE
10. Capitán de Navío	(ARV)	ROGET COLMENARES SALAZAR
11. Coronel	(Av)	MERIO CACERES HERNANDEZ
12. Coronel	(GN)	LUIS OTERO HEDRANO

ABOGADOS:

01. Coronel	(Ej)	RAMON ENRIQUE KATERA
02. Capitán de Navío	(ARV)	FRANCISCO ORTEGA LUGO

Igualmente hago del conocimiento de esa honorable Corte, que la presente lista está integrada de forma tal, que los cinco (5) primeros sean elegidos como Principales, y el resto Suplentes, de acuerdo al referido artículo.

RAFAEL ANGEL MONTERO REVETTE  
 General de División (Ej)

HM/JLAT/CB/tla

## 15. Hacinamiento carcelario

Establecimiento	Capacidad*	Población**	Excedente	%
R.I.J. Catia	75	2511	1761	234,80
I.J. Capital	600	878	278	46,30
C.R.Y.T.A. El Paraíso***	400	779	379	94,75
I.J. El Junquito	350	347	00	0,00
C.P. Metropolitano	750	1207	457	60,93
I.J. Los Teques	350	682	332	94,85
I.N.O.F.	240	212	00	0,00
R.I.J. de Tránsito	40	13	00	0,00
C.P.N. Valencia	1200	1854	654	54,50
C.P. Carabobo	270	279	9	3,33
C.P. Aragua	750	895	145	19,33
I.J. San Felipe	100	211	111	111,00
I.J. San Juan	250	1032	782	312,80
P.G.V.	750	2296	1546	206,13
C.P. Occidente	1400	1999	201	14,35
I.J. Mérida	150	530	380	253,33
I.J. Barinas	450	322	00	0,00
C.N. Trujillo	300	583	283	94,33
I.J. San Fernando	100	272	172	172,00
C.N. Maracaibo	800	2150	1350	168,75
I.J. Coro	200	280	80	40,00
I.J. Guanare	750	751	1	0,13
I.J. Barquisimeto	300	397	97	32,33
C.P. Oriente	700	936	236	33,71
I.J. Carúpano	80	208	200	250,00
C.P. Barcelona	700	916	216	30,85
I.J. Cumaná	100	359	259	259,00
I.J. Porlamar	500	317	00	0,00
C.N. Ciudad Bolívar	400	1193	793	198,25
C.A. El Dorado	1200	206	00	0,00
L.M.P. Oritupano	500	13	00	0,00
<b>Totales</b>	<b>15430</b>	<b>24630</b>	<b>9200</b>	

\* Datos suministrados por la Dirección de Prisiones del Ministerio de Justicia, mayo de 1994.

\*\* Reporte de radio del 11 de agosto de 1994, Dirección de Prisiones, Ministerio de Justicia.

\*\*\* La cifra no incluye a 58 menores reclusos en ese centro penitenciario.

## 16. Datos comparativos de hacinamiento carcelario 1989 - 1994

Capacidad máxima: 15.500\*

Año	Población total	Excedente	%
1.989	28.623	13.123	84,66
1.990	28.816	13.316	85,90
1.991	30.543	15.043	97,05
1.992	27.848	12.348	79,66
1.993	23.015	7.515	48,48
1.994	24.630	9.130	58,90

Fuente: Dirección de Prisiones del Ministerio de Justicia.

\* Si bien esta cifra proviene del Ministerio de Justicia, en algunos cuadros suministrados por la misma fuente se señala una capacidad de mayor, de 17.827 personas. Se toma como válida la aquí señalada pues el supuesto aumento en la capacidad corresponde a espacios destinados a otros usos, que son utilizados como áreas de reclusión. La población total de 1994 es la reportada el 11 de septiembre.

## 17. Cifras parciales de víctimas de la violencia carcelaria

Trimestre	Muertos	Heridos
octubre-diciembre 1993	168	380
enero-marzo 1994	202	373
abril-junio 1994	96	326
julio-septiembre 1994	32	48
<b>Total</b>	<b>498</b>	<b>1127</b>

Los datos de 1993 y el primer semestre de 1994 provienen del Ministerio de Justicia, mientras los que corresponden al tercer trimestre de 1994 provienen de informaciones recolectadas por Provea en diferentes fuentes, lo que explica la notable disminución en este último periodo. Tal registro se debe a que la fuente oficial mencionada no suministró las cifras de los meses de julio, agosto y septiembre de 1994.

# 18. Suspensión de garantías

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto Nº 241

27 de Junio de 1994

RAFAEL CALDERA

Presidente de la República

En uso de la atribución que le confiere en ordinal 6º del artículo 190 de la Constitución y de conformidad con lo establecido en el artículo 241 del mismo texto, en Consejo de Ministros,

### Considerando

Que la crisis del sistema financiero ha provocado inseguridad y desconfianza en los depositantes y está afectando la vida económica y social del país,

### Considerando

Que la inestabilidad del mercado cambiario y la especulación inciden en el normal desarrollo de la actividad comercial e industrial, así como en la liquidez del sistema bancario,

### Considerando

Que esta emergencia económica-financiera está creando circunstancias que pueden alterar la paz pública,

### Decreta

Artículo 1º: Se suspende en todo el territorio nacional la garantía prevista en el ordinal 1º del artículo 60 de la Constitución, así como las garantías establecidas en los artículos 62, 64, 96 y 101 del mismo texto Constitucional.

Artículo 2º: El Presidente de la República dictará las normas y medidas que sean indispensables para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 3º: Sométase el presente Decreto a la consideración de las Cámaras legislativas, en sesión conjunta, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Año 184º de la Independencia y 135º de la Federación.

(L.S.)

RAFAEL CALDERA

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

### Considerando

Que es criterio del Congreso de la República, que no existen razones que justifiquen mantener suspendidas las garantías establecidas en el Ordinal 1º del Artículo 62, 64, 99 y 101 de la Constitución;

### Considerando

Que es criterio del Congreso de la República, que existen razones que justifican mantener suspendida la garantía prevista en el Artículo 96 de la Constitución.

### Acuerda

Primero: Se restituyen las garantías previstas en el Ordinal 1º del Artículo 64, 64, 99 y 101 de la

Constitución, las cuales fueron suspendidas por el Ejecutivo Nacional según Decreto Nº 241, de fecha 27 de junio de 1994 publicado en la Gaceta Oficial Nº 35.490 de esa fecha:

Segundo: Se mantienen vigente la suspensión de la garantía prevista en el Artículo 96 de la Constitución de conformidad con lo establecido en el Decreto del Ejecutivo Nacional Nº 241, de fecha 27 de junio de 1994, publicado en la Gaceta Oficial Nº 35.490 de esta fecha, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro Años 184º de la Independencia y 135º de la Federación.

El Presidente

(L.S.)

Eduardo Gómez Tamayo

El Vicepresidente

Carmelo Lauria Lesseur

Los Secretarios

Julio Velásquez Adel Muhammad Tineo

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto Nº 285, 22 de julio de 1994

RAFAEL CALDERA

Presidente de la República

En uso de la atribución que le confiere el ordinal 6º del artículo 190 de la constitución, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 241 del mismo texto constitucional, en Consejo de Ministros,

**Considerando**

Que no han cesado las causas que originaron la crisis del sistema financiero y la inestabilidad del mercado cambiario y aún subsisten dificultades en el abastecimiento de bienes, lo que obliga a mantener las medidas de excepción adoptadas por el Ejecutivo Nacional,

**Considerando**

Que en la actualidad el Ejecutivo Nacional no dispone de medios legales, y los que existen son insuficientes, para enfrentar la crisis económico-financiera, por lo que se necesita que el Congreso apruebe las leyes que sobre la materia le han sido sometidas a su consideración,

**Considerando**

Que las alteraciones del orden económico repercuten peligrosamente en el orden político y social y perturban la paz de la república, cuya conservación es deber esencial del Estado.

**Considerando**

Que para restablecer la normalidad en todo el territorio nacional se requieren medidas de excepción, para las cuales es necesario mantener suspendidas las garantías constitucionales,

**Decreta**

Artículo 1º: Se suspende en todo el territorio nacional la garantía prevista en el ordinal 1º del artículo 60 de la Constitución, así como las garantías establecidas en los artículos 62, 64, 99 y 101 del mismo texto constitucional.

Artículo 2º: Se ratifica la suspensión de la garantía consagrada en el artículo 96 de la Constitución.

Artículo 3º: El Presidente de la República dictará las normas y medidas que sean indispensables para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 4º: Se ratifican en todas y cada uno de sus partes, los Decretos Nº 242, de fecha 27 de junio de 1994, Nº 243, de fecha 27 de junio de 1994, Nº 247, de fecha 29 de junio de 1994, 248, de fecha 29 de junio de 1994, Nº 256, de fecha 6 de julio de 1994, Nº 268, de fecha 9 de julio de 1994, Nº 269, de fecha 9 de julio de 1994 y Nº 278, de fecha 13 de julio de 1994.

Artículo 5º: Sométase el presente Decreto a la consideración de las Cámaras legislativas, en sesión conjunta, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Año 184º de la Federación.

(L.S.)

(L.S.)

RAFAEL CALDERA

## 19. Comportamiento de la matrícula estudiantil por niveles y sectores

### Educación Preescolar

Matrícula	Oficial	%	Privada	%	Total
1990-91	537.634	84,69	97.178	15,3	634.812
1991-92	568.437	84,20	106.207	15,7	674.644
1992-93	568.131	83,10	115.364	16,8	683.495

Distribución por zona geográfica		
Urbano	561.136	82,00 %
Rural	122.359	18,00 %

Fuente: Ministerio de Educación

### Educación Básica

Matrícula	Oficial	%	Privada	%	Total
1990-91	3.495.806	86,20	557.141	13,70	4.052.947
1991-92	3.594.072	85,77	595.875	14,22	4.190.047
1992-93	3.577.752	84,70	644.283	15,26	4.222.035

Distribución por zona geográfica		
Urbano	3.220.646	76,28 %
Rural	1.001.389	23,72 %

Fuente: Ministerio de Educación

## Educación Media

Matrícula	Oficial	%	Privada	%	Total
1990-91	208.552	74,10	72.867	25,89	281.419
1991-92	207.595	71,25	81.835	28,27	289.430
1992-93	205.810	68,94	92.724	31,06	298.534

Distribución por zona geográfica		
Urbano	282.784	94,70 %
Rural	15.750	5,27 %

Fuente: Ministerio de Educación

## Educación Superior

Matrícula	Oficial	%	Privada	%	Total
1990-91	404.277	67,62	193.592	32,30	597.869
1991-92	385.437	69,98	165.346	30,02	550.783
1992-93	383.637	69,74	166.393	30,25	550.030

Fuente: OPSU

## 20. Iniciativas populares en defensa del derecho al ambiente sano

### Organización

#### AMBIENTE URBANO:

- Comité contra la Contaminación Ambiental. Asociaciones de Vecinos La Vega, Montalbán y Antimano (Caracas)
- Asociaciones de Vecinos del Municipio Baruta (Edo. Miranda) (30 organizaciones)
- Grupos ambientalistas y pobladores de la ciudad de Maracay (Edo. Aragua)
- Federación de Organizaciones y Juntas Ambientalistas (FORJA)

#### DESECHOS TOXICOS:

- Vecinos del Barrio El Corozo, carretera vieja de La Guaira (Caracas)
- Comunidad, Alcalde y Concejales de Camatagua (Edo. Aragua)
- Comisión de Ambiente y Ordenación del Territorio de la Cámara de Diputados

### Denuncia o Acción

Movilizaciones pacíficas, denuncias públicas y solicitud de acciones penales para lograr la reubicación de las empresas contaminantes del Suroeste de Caracas, principalmente: Cementos La Vega, Sidetur y Procter & Gamble. Las decisiones de la Corte Suprema de Justicia y Senado apoyan estas solicitudes.

Promoción de estudios de impacto ambiental que apoyan la paralización de obras para urbanización de la zona protectora de la Hoya Hidrográfica de Santa Fé. Denuncias públicas y solicitudes exitosas ante el MARNR, para lograr la aplicación de la Ley Penal del Ambiente.

Manifestación y acciones públicas de protesta contra la tala de los árboles de la Av. Las Delicias, por parte de la Alcaldía de la ciudad.

Contaminación de las fuentes de agua de Caracas ubicados en la Cuenca del Río Tuy por lixiviado de desechos del relleno sanitario La Bonanza en Charallave.

Lanzamiento de 2.600 sacos de dióxido de silicio en la ladera boscosa de la carretera, provenientes del almacén de una compañía importadora.

Solicitud de reubicación de 1500 barriles con agrotóxicos prohibidos por la legislación venezolana, importados de Alemania por el ICAP.

Ingreso ilegal al país de desechos radiactivos y ausencia de legislación apropiada para controlarla.

## Organización

### AGROTOXICOS Y BIOCIDAS:

- Junta Ambientalista del Municipio Jiménez, Quíbor (Edo. Lara)
- Organizaciones ambientalistas y centros de investigación ecológica del Estado Lara

### TOMAS ILEGALES DE AGUA:

- Campesinos del Municipio Miranda, (Edo Guárico)
- Comunidades campesinas de la Parroquia Diego de Losada, Municipio Jiménez (Edo. Lara)

### DEFORESTACIONES:

- Pescadores y vecinos Higuerote (Edo. Miranda)
- Alcaldía de Clarines (Edo. Anzoátegui)
- Frente Ecológico -Aragua Carabobo, Grupos Vecinales y universitarios del Edo. Carabobo

### MINERIA:

- Comunidad educativa de Santa Cruz de Mara (Edo. Zulia)

## Denuncia o Acción

Contaminación de los suelos y aguas e intoxicación de niños y adultos por el uso inapropiado de herbicidas, fungicidas y plaguicidas de alta peligrosidad, en actividades agrícolas.

Contaminación del río Tocuyo por uso indiscriminado de sustancias organocloradas en actividades agrícolas en la principal cuenca hidrológica del Estado.

Desvío del río San Bartolo por parte de dos productores de arroz, ocasionando la muerte de peces, babas, además del ganado, junto con pérdida de cosechas.

Tomas ilegales en el Parque Yacambú, para construcción de represas y diques, dejando a unas 2000 familias sin suministro de agua.

Erradicación de 72 mil m<sup>2</sup> de mangle para construcción de un club turístico de playa, en una zona protegida, con conocimiento de la Alcaldía y del MARNR.

Explotación maderera desmedida sobre la única zona boscosa de Sabana de Uchire, lo cual agudiza la situación de sequía de la región.

Deforestación por parte de una urbanizadora del Cerro "El Café", poniendo en peligro las fuentes de agua de la ciudad de Valencia y lugar de recreación para los pobladores.

Contaminación de aguas, cultivos e intoxicación de personas por el polvillo de carbón, debido a a la disposición y traslado inadecuado del mineral por parte de la empresa Carbones del Guasare, filial de Corpozulia.

## Organización

- Fuentes periodísticas en el Edo. Amazonas. (El Nacional, 23.06.94)

### HIDROCARBUROS:

- Indígenas Waraos y Grupos ambientalistas de Delta Amacuro. Contaminación del río Tocuyo por uso indiscriminado de sustancias organocloradas en actividades agrícolas en la principal cuenca hidrológica del estado.

### ALTERNATIVAS AMBIENTALISTAS:

- Organizaciones Agroecológicas a nivel nacional
- Fundación para la Defensa de la Calidad de la Vida
- Instituto para la Conservación del Lago de Maracaibo

## Denuncia o Acción

Violación de la Ley de Parques Nacionales, Ley Orgánica del Ambiente, y la Ley de Protección de Fauna Silvestre, por parte de mineros del oro en el Parque Nacional Yacana. Usurpación de funciones por parte de la Alcaldía del Estado y complicidad de autoridades regionales y militares con la minería ilegal.

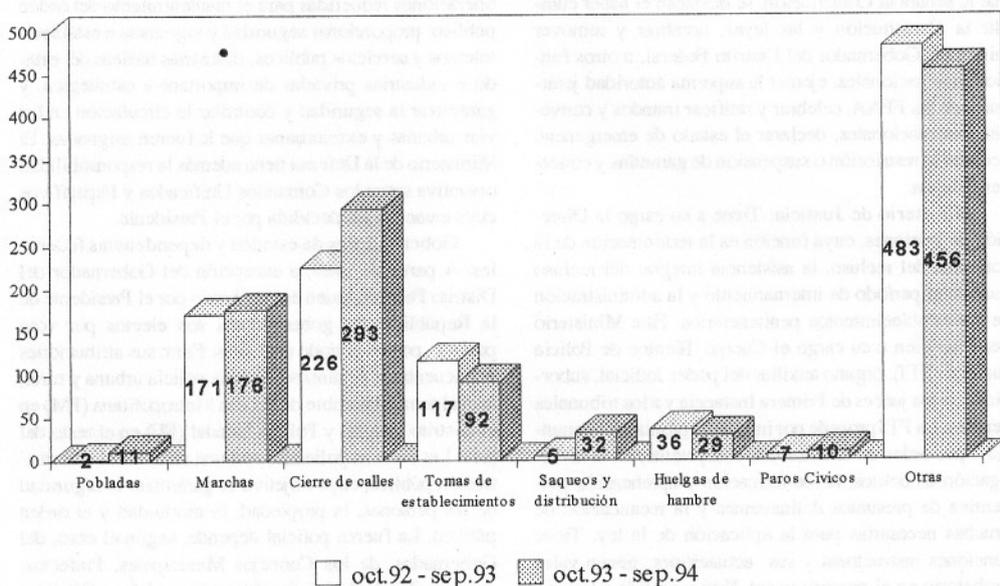
Impacto y desequilibrio ecológico de las exploraciones petroleras en el corredor atlántico de Delta Amacuro.

Solicitud directa al Presidente de la República, mediante 5000 firmas, de la inclusión de componentes de agricultura ecológica en el plan de reformulación del Servicio de Extensión Agrícola, financiado en 60 millones de dólares por el Banco Mundial, así como la participación de organizaciones de agricultura alternativa y campesina en este proyecto.

Inclusión del Derecho Humano a un Ambiente Sano o Derecho al Ambiente, en el proyecto de reforma de la Constitución

Establecimiento de un sello de calidad ecológica, por parte del MARNR, para privilegiar a aquellos productos que sean generados mediante procesos ecológicamente seguros y sin perjuicios para el ambiente y las personas.

## 21. Gráfico comparativo de manifestaciones pacíficas en Venezuela



### Cuadro comparativo de manifestaciones pacíficas

oct. 1991 - sep. 1993

Modalidades de protestas	oct.91-sep.92	oct.92-sep.93	oct.93-sep.94
Pobladas	12	2	11
Marchas	222	171	176
Cierre de calles	225	226	293
Tomas de establecimientos	138	117	92
Saqueos y distribución	17	5	32
Huelgas de hambre	25	36	29
Paros cívicos	22	7	10
Otras	212	483	456
<b>Totales</b>	<b>873</b>	<b>1047</b>	<b>1099</b>

## 22. Principales organismos responsables de la administración de justicia y de la protección de los derechos y garantías constitucionales

### A. Poder Ejecutivo

Presidente de la República: Entre las atribuciones que le señala la Constitución, se destacan el hacer cumplir la Constitución y las leyes, nombrar y remover ministros, Gobernador del Distrito Federal, u otros funcionarios nacionales, ejercer la suprema autoridad jerárquica de las FFAA, celebrar y ratificar tratados y convenios internacionales, declarar el estado de emergencia, decretar la restricción o suspensión de garantías y conceder indultos.

Ministerio de Justicia: Tiene a su cargo la Dirección de Prisiones, cuya función es la reorientación de la conducta del recluso, la asistencia integral del recluso durante el período de internamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios. Este Ministerio tiene también a su cargo el Cuerpo Técnico de Policía Judicial (PTJ), órgano auxiliar del poder Judicial, subordinado a los jueces de Primera Instancia y a los tribunales penales. La PTJ procede por iniciativa propia, por denuncia o por orden de la autoridad competente, en la investigación de delitos, la identificación y aprehensión preventiva de presuntos delincuentes y la recaudación de pruebas necesarias para la aplicación de la ley. Tiene funciones instructoras y sus actuaciones tienen valor probatorio en el proceso penal. Está sometida a la vigilancia de los representantes del Ministerio Público.

Ministerio de Relaciones Exteriores: tiene a su cargo la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), cuyas atribuciones principales son coordinar acciones antidelictivas con otros cuerpos policiales, proteger el pacífico disfrute de los derechos ciudadanos y de las instituciones democráticas, conservar el orden y la seguridad pública y asesorar al Ejecutivo Nacional en la formulación de la política antidelictiva.

Ministerio de la Defensa: tiene a su cargo la Dirección General Sectorial de Inteligencia Militar (DIM), entre cuyas funciones está la de realizar labores de inteligencia en aquellas materias relacionadas con la seguridad y soberanía nacional. El Ministerio de la Defensa, por delegación del Presidente y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, es responsable de la conscripción y alistamiento militar. Igualmente tiene a su cargo a la Guardia Nacional (GN), cuerpo integrante de las Fuerzas Armadas, entre cuyas responsabilidades y atribuciones se destacan: servir de organismo de policía judicial y de instrucción, en cuyo caso depende de la máxima autoridad en la materia; prestar servicio de vigi-

lancia de las fronteras y cooperar con la seguridad y desarrollo de las mismas; coadyuvar a la ejecución de las operaciones requeridas para el mantenimiento del orden público; proporcionar seguridad y vigilancia a establecimientos y servicios públicos, industrias básicas del estado e industrias privadas de importancia estratégica, y garantizar la seguridad y controlar la circulación en las vías urbanas y extraurbanas que le fueren asignadas. El Ministerio de la Defensa tiene además la responsabilidad operativa sobre los Comandos Unificados y Específicos cuya creación sea decidida por el Presidente.

Gobernadores de estados y dependencias federales: A partir de 1989, a excepción del Gobernador del Distrito Federal, quien es nombrado por el Presidente de la República, los gobernadores son electos por voto popular, por un período de 3 años. Entre sus atribuciones se encuentra la organización de la policía urbana y rural, la cual toma el nombre de Policía Metropolitana (PM) en el Distrito Federal y Policía Estatal (PE) en el resto del país. Las fuerzas policiales son una rama de la administración pública, cuyo objetivo es garantizar la seguridad de las personas, la propiedad, la moralidad y el orden público. La fuerza policial depende, según el caso, del Gobernador, de los Concejos Municipales, Prefectos, Jefes Civiles de Parroquias, Inspectores, Jefes y Oficiales de policía. Desde hace algunos años, la GN ha venido asumiendo cargos del alto mando policial. Los Gobernadores y Prefectos son también responsables por las averiguaciones y decisiones relativas a la aplicación de la Ley sobre Vagos y Maleantes.

### B. Poder Legislativo

Congreso de la República: Además de las funciones legislativas que le son propias, el Congreso está facultado para realizar funciones de control sobre las otras ramas del Poder Público Nacional: la Ejecutiva y la Judicial. Estas funciones las ejerce el Congreso en Sesión Conjunta de ambas Cámaras, a través de la Comisión Delegada, mediante las Comisiones Permanentes y Sub-Comisiones Especiales, creadas con un propósito específico. Por la naturaleza de sus funciones, las Comisiones de Política Interior del Senado y de la Cámara de Diputados tienen una responsabilidad particular en la defensa de los derechos de los ciudadanos, aunque otras comisiones pueden y de hecho actúan en este campo. En sus funciones de control e investigación, el Congreso puede llamar a comparecer ante las Cámaras a funcionarios de

la Administración Pública y a particulares. Los jueces están obligados a evacuar pruebas para las cuales reciban la comisión de los cuerpos legislativos. El Congreso puede también decretar amnistías y es responsable de la elección del Fiscal General, los Magistrados de la Corte Suprema de justicia y el Contralor General. El Congreso, en sesión conjunta deberá conocer, ratificar, autorizar y revocar los decretos presidenciales sobre restricción o suspensión de garantías y de los estados de emergencia.

**Asambleas Legislativas:** Ejercen el Poder Legislativo en los estados y están facultados para realizar funciones de control e investigación independientes en el territorio del estado.

### **C. Poder Judicial y Ministerio Público**

**Fiscalía General de la República:** debe velar por la observancia de la Constitución y las leyes, el respeto de los derechos y garantías constitucionales, el correcto cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos humanos en las cárceles y demás establecimientos de reclusión, y la celeridad y buena marcha de la administración de justicia. La Fiscalía está facultada para ejercer acción penal e intentar acciones que permitan establecer responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Anualmente, rinde cuenta de su gestión ante el Congreso. La Fiscalía Militar cumple

algunas de las anteriores funciones, en lo relativo a la justicia militar.

**Corte Suprema de Justicia:** es el más alto tribunal y funciona en tres Salas: Penal, Civil y Político-Administrativa. La Sala Plena la componen los 15 Magistrados. Sus miembros son elegidos por periodos de nueve años y entre sus funciones están: declarar si hay mérito para el enjuiciamiento del Presidente y otros altos funcionarios de los Poderes Públicos; declarar la nulidad total o parcial de leyes y actos legislativos y administrativos contrarios a la Constitución; decidir los conflictos de competencia entre tribunales; conocer de los recursos de casación; conocer acciones de amparo constitucional contra hechos, acciones u omisiones emanados de las máximas autoridades del Poder Nacional y solicitar, cuando lo juzgue pertinente, algún expediente que curse ante otro tribunal para avocarse al conocimiento del asunto.

**Consejo de la Judicatura:** Es responsable por la independencia, eficacia, disciplina y decoro de los tribunales. En tal sentido, le corresponde velar por el funcionamiento del sistema de administración de justicia, y abrir investigaciones en torno a denuncias sobre actuaciones irregulares por parte de los jueces, en todas las áreas de la justicia ordinaria. La Dirección de Justicia Militar tiene atribuciones similares a las del Consejo de la Judicatura, en lo que se refiere a los tribunales militares.

## 23. Pactos internacionales de derechos humanos suscritos por Venezuela

NOTA ACLARATORIA: El Artículo 128 de la Constitución establece que "los tratados o convenios internacionales que celebre el Ejecutivo Nacional, deberán ser aprobados mediante ley especial para que tengan validez". Una vez aprobada la ley especial, el tratado se incorpora al derecho interno con rango constitucional, con lo cual el tratado adquiere fuerza legal por encima de cualquier ley o código de inferior jerarquía. Los tratados mencionados a continuación han sido ratificados e incorporados al derecho interno mediante leyes especiales, con excepción de la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer, por estimarse en este caso que se trataba de un convenio cuyo objeto era perfeccionar obligaciones preexistentes. Existe una reserva común a los convenios marcados (\*), por contener disposiciones contrarias al Artículo 60, ordinal 5, según el cual las personas juzgadas por delitos contra la cosa pública pueden ser juzgadas en ausencia. La fecha de entrada en vigor de cada convenio aparece entre paréntesis.

### A. Naciones Unidas

Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (10.08.78)

Pacto Internacional sobre derechos Civiles y Políticos (10.08.78)\*

Protocolo Facultativo al Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (10.08.78)\*

Convenios de Ginebra sobre Derecho Humanitario (13.08.56)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (04.01.69)

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (02.06.83)

Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer (31.05.83)

Protocolo de 1967 en Materia de Refugiados (19.09.86)

Convención Sobre los Derechos del Niño (Agosto de 1990)

Convención Contra la Tortura y Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes (26.06.91)

Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a la abolición de la pena de muerte (23.06.92).

### B. Organización de Estados Americanos

Convención Americana sobre Derechos Humanos (14.06.77)\*

Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (21.06.81)

Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte (Septiembre de 1990)

Convención Interamericana para la Prevención y Sanción de la Tortura (26.06.91)

Protocolo relativo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte (23.06.92).

### C. Organización Internacional del Trabajo

Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización (02.09.83)

Convenio 98 sobre el derecho de sindicalización y de negociación colectiva (19.12.66)

Convenio 111 sobre discriminación en materia de empleo y ocupación (13.06.72)

Convenio 100 sobre la igualdad de remuneración entre la obra de mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor (21.08.81)

Convenio 102 relativo a las normas mínimas de seguridad social (27.08.81)

### D. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Convención relativa a la lucha contra la Discriminación en la esfera de la Enseñanza (22.05.62)

Declaración sobre los Principios fundamentales relativos a la contribución de los Medios de Comunicación de masas al fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la lucha contra el racismo, el Apartheid y a la incitación a la guerra (28.11.78)

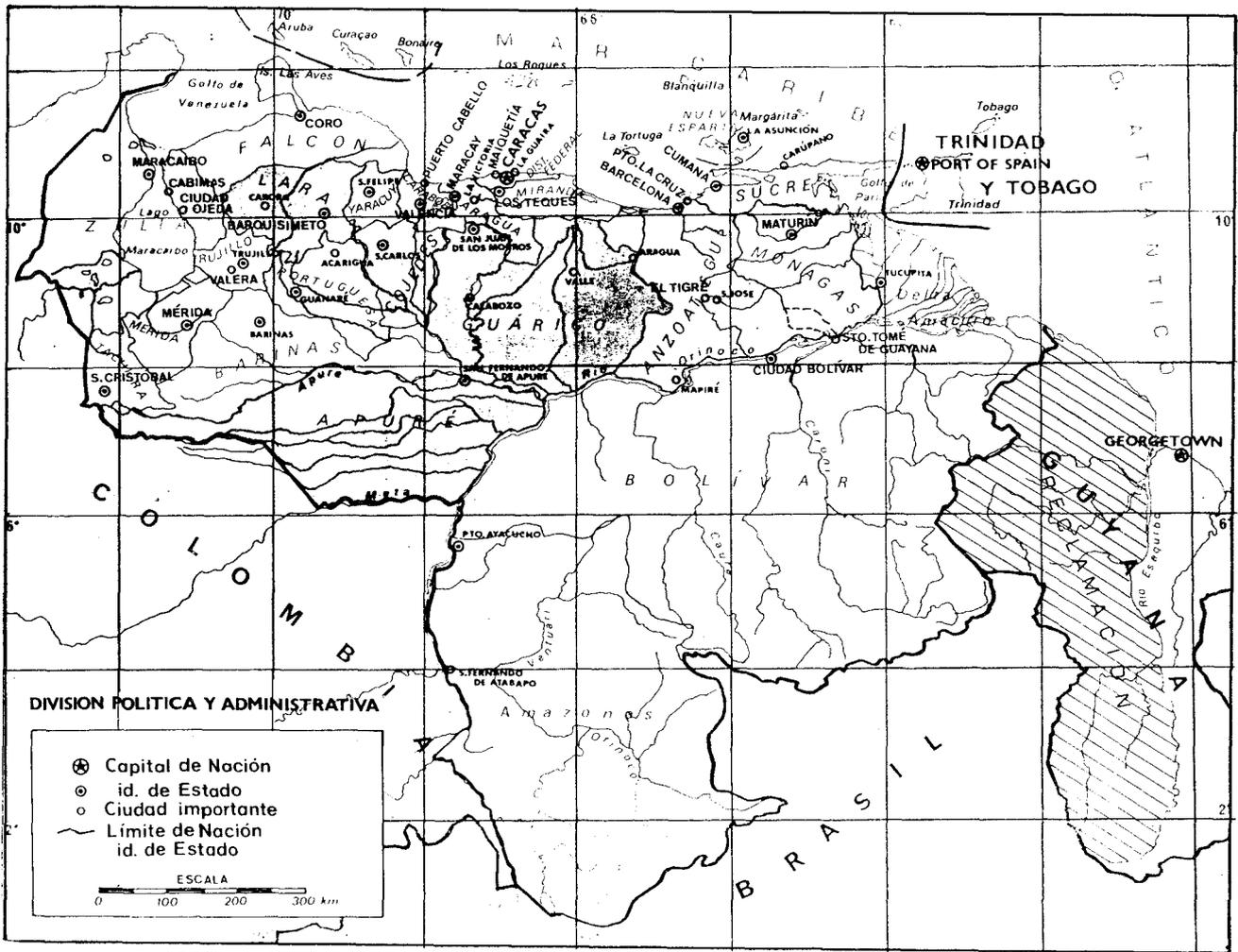
### E. Otros compromisos asumidos por Venezuela

Reglas mínimas para el tratamiento de los Reclusos (13.05.77)

Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (17.12.79)

Principios de Ética Médica aplicables a la función del Personal de Salud, especialmente los Médicos, en la protección de Personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (18.12.82)

# 24. Mapa oficial de la República de Venezuela



# Lista de siglas utilizadas en este Informe

AI	Amnistía Internacional
AW	Americas Watch
APRODEH	Asociación Pro Derechos Humanos de Barquisimeto
BCV	Banco Central de Venezuela
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CANTV	Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela
CEJAP	Comando Especifico José Antonio Páez
CEJIL	Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
CENDES	Centro de Estudios del Desarrollo de la Universidad Central de Venezuela
CEV	Conferencia Episcopal de Venezuela
CIDH	Comisión /Corte Interamericana de Derechos Humanos
CJ	Consejo de la Judicatura
CJM	Código de Justicia Militar
CNP	Colegio Nacional de Periodistas
CNU	Consejo Nacional de Universidades
CONIVE	Consejo Nacional Indio de Venezuela
COPRE	Comisión para la Reforma del Estado
CORDIPLAN	Oficina Central de Coordinación y Planificación
CSE	Consejo Supremo Electoral
CSJ	Corte Suprema de Justicia
CTV	Confederación de Trabajadores de Venezuela
DIM	Dirección de Inteligencia Militar
DISIP	Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención
FENATRAT	Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Tribunalicios
FFAA	Fuerzas Armadas
FGR	Fiscalía General de la República
FIV	Fondo de Inversiones de Venezuela
FMI	Fondo Monetario Internacional
FOGADE	Fondo de Garantía de los Depósitos Bancarios
FUNDACREDESA	Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana
GN	Guardia Nacional
IAN	Instituto Agrario Nacional
IIDH	Instituto Interamericano de Derechos Humanos
INAM	Instituto Nacional del Menor
INN	Instituto Nacional de Nutrición
IVA	Impuesto al Valor Agregado
IVSS	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales
LCA	Ley de Carrera Administrativa
LOD	Ley Orgánica de Descentralización
LOSEP	Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas
LOSNS	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud
LOT	Ley Orgánica del Trabajo

LVM	Ley sobre Vagos y Maleantes
MAC	Ministerio de Agricultura y Cría
ME	Ministerio de Educación
MRI	Ministerio de Relaciones Interiores
MSAS	Ministerio de Sanidad y Asistencia Social
MTC	Ministerio de Transporte y Comunicaciones
OCEI	Oficina Central de Estadística e Informática
OCI	Oficina Central de Información
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONTRAT	Organización Nacional de Trabajadores Tribunalicios
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PAE	Plan de Ajuste a la Economía
PE	Policía Estatal (Policía Uniformada de los estados)
PGR	Procuraduría General de la República
PERE	Plan de Recuperación y Estabilización de la Economía
PM	Policía Metropolitana (Policía Uniformada de Caracas)
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PTJ	Policía Técnica Judicial
SISVAN	Sistema de Vigilancia Alimentaria
SNTP	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa
SNS	Sistema Nacional de Salud
TSS	Tribunal Superior de Salvaguarda del Patrimonio Público
UCV	Universidad Central de Venezuela
ULA	Universidad de los Andes

# ¿Qué es PROVEA?

Es una asociación civil sin fines de lucro, registrada el 15 de octubre de 1988. Sus estatutos la definen como una asociación de carácter asistencial y educativo, cuyo objeto será brindar asesoría jurídica a personas e instituciones que así lo soliciten, formación y educación en derechos humanos, tanto a nivel de la educación escolar como de la educación popular, teniendo como marco de acción la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, las disposiciones relacionadas con dicha Declaración contenidas en la Constitución de la República y en otras leyes y normas nacionales sobre la materia, así como los instrumentos internacionales y regionales de protección y promoción de los derechos humanos.

Provea busca promover la sistematización de iniciativas ya existentes y desarrollar programas propios en áreas no cubiertas por otros organismos; se define como una instancia solidaria de orientación a sectores organizados sobre los elementos necesarios para la defensa de sus

derechos, estimulando su organización sin absorberla como propia y acompañando la defensa de conflictos jurídicos con prácticas que combinen el uso de mecanismos legales y extra-jurídicos.

El personal de Provea tiene a su cargo la ejecución de los diferentes programas, cuya definición depende de la Asamblea, compuesta por Miembros Asociados y dos representantes del Consejo Consultivo.

Los ingresos de Provea provienen de fundaciones internacionales, donaciones y aportes de sus miembros y simpatizantes, venta de servicios y de publicaciones. Provea no recibe donaciones condicionadas, ni fondos provenientes de partidos políticos o de entidades del Poder Ejecutivo. El balance financiero anual deberá contar con la aprobación de la Asamblea y será sometido a la consideración del Consejo Consultivo. Tanto las fuentes de financiamiento como el uso de los fondos son informaciones públicas.



Programa Venezolano de Educación - Acción en  
Derechos Humanos

Apartado postal 5156  
Carmelitas 1010-A, Caracas, Venezuela  
Telf. 862.10.11, Fax: (582) 81.66.69